LA GESTIÓN PÚBLICA EN LOS GOBIERNOS LOCALES

ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

José María Pacori Cari

Maestro en Ciencias Políticas y Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Socio de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

¿QUÉ SON LOS GOBIERNOS LOCALES?

- Los **gobiernos locales** son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización (Cfr. Artículo 1 Ley 27972, Perú).
- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Cfr. Artículo I Ley 27972, Perú).
- Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley (Cfr. Artículo 2 Ley 27972, Perú)

FINALIDAD

- Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (Cfr. Artículo IV Ley 27972, Perú). Conforme a esto encontramos las siguientes finalidades
- a. Los gobiernos locales representan al vecindario, *verbi gratia*, la Municipalidad Provincial de Moyobamba emite la Ordenanza Municipal 269-MPM del Reglamento que aprueba la constitución y proceso eleccionario de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el distrito capital de la Provincia de Moyobamba.
- b. Los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes emite el Acuerdo de Concejo 005-2022-MDAV por el que se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes – Agua Tumbes – Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS.
- c. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Surquillo emite la Ordenanza 489-MDS que crea el Programa Inscribe tu Predio 2021 para la regularización voluntaria a la presentación de la Declaración Jurada de auto valúo para omisos.

COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES (I)

- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (Cfr. Artículo 195 Constitución, Perú). Son competentes para (Cfr. Artículo 195 Constitución, Perú):
- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto, *verbi gratia*, la Ordenanza 003-2022-CM/MDY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yanatile.
- b. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, *verbi gratia*, la Municipalidad del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por Ordenanza Municipal 005-2018 que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2021 con proyección al 2030.
- c. Administrar sus bienes y rentas, *verbi gratia*, la Municipalidad de San Isidro emite la Ordenanza 517-MSI que aprueba la condonación extraordinaria del interés moratorio de deudas tributarias en el distrito de San Isidro por el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID 19.
- d. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla emite la Ordenanza Municipal 337-2021/MDC que aprueba la exoneración del pago de la Tasa de reconocimiento y registro de organizaciones sociales de base establecida en el TUPA de la Municipalidad.

COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES (II)

- e. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
- f. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, *verbi gratia*, la Municipalidad del Distrito de Ate emite la Ordenanza 528-MDA que garantiza la prestación de los servicios públicos municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Ate.
- g. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Jesús María emite la Ordenanza 617-MDJM que regula la ejecución de obras, la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para que la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.
- h. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley, *verbi gratia*, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca emite la Ordenanza Municipal 024-2018 que aprueba el Reglamento de Protección Cultural y Ambiental de los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Juliaca, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, *verbi gratia*, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su Concejo, en su Sesión Ordinaria de 08 de octubre del 2020, aprobó el Acuerdo de Concejo 307 sobre el "Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto al Régimen Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ROL MUNICIPALIDAD PROVINCIALES

- El rol de las municipalidades provinciales comprende (Cfr. Artículo 73 Ley 27972, Perú):
- a. Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, *verbi gratia*, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincial de Calca al 2030 que tiene por objetivo general de política incrementar los estándares de calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de Calca.
- b. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, *verbi gratia*, la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado Paruro al 2030 (PDLC) como instrumento de gestión técnico, orientador, normativo y de cumplimiento obligatorio de todas las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Paruro, donde participaron las municipalidades distritales de Accha, Ccapi, Colcha, Huanoquite, Omacha, Paccaritambo, Pillpinto y Yaurisque.
- c. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, *verbi gratia*, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles para supervisar el servicio público de Transporte Urbano.
- d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, *verbi gratia*, la Ordenanza Municipal 031-2021-MPT que es la Ordenanza Municipal que declara el reconocimiento de árboles patrimoniales del distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

FUNCIONES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL (I)

- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
- **a. Organización del espacio físico - Uso del suelo**, *verbi gratia*, la Ordenanza Municipal 01-2022-MPU/BG denominada Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de certificados de posesión a los posesionarios de lotes ubicados en asentamientos humanos y posesiones informales en el ámbito del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- c. Protección y conservación del ambiente, *verbi gratia*, la Ordenanza 478-MSI de la Municipalidad de San Isidro que es la Ordenanza que reglamenta la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito.
- d. En materia de desarrollo y economía local, *verbi gratia*, la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad de Villa El Salvador que emite el Plan Concertado de Fomento de la Inversión Privada.
- e. En materia de participación vecinal, *verbi gratia*, la Ordenanza 332-MVMT por el que se aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.
- f. En materia de servicios sociales locales, *verbi gratia*, la Ordenanza Municipal 039-00-CMPP por la que se conforma la Mesa de Concertación Multisectorial de Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil del Distrito de Piura presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.
- g. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas, *verbi gratia*, la Ordenanza 449/MDSM que es la Ordenanza que prohíbe el consumo de marihuana y otras drogas ilegales en la vía pública del distrito de San Miguel.

FUNCIONES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y DISTRITAL (II)

- **b. Servicios públicos locales**, estos servicios destinados a mejorar las condiciones de vida de los vecinos son los siguientes:
- b.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud, *verbi gratia*, la Ordenanza Municipal 021-2019-MPMN por la que se aprueba la Política Provincial de Salud Pública para promover la salud y construir Ciudades saludables en la Provincia Mariscal Nieto.
- b.2. Tránsito, circulación y transporte público, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Comas emite la Ordenanza Municipal 609/MDC por la que se regula el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el distrito.
- b.3. Educación, cultura, deporte y recreación, *verbi gratia*, la Ordenanza 296-MDA por la que la Municipalidad Distrital de Ate otorga el beneficio de formalización con el otorgamiento de licencia de funcionamiento para los Centros de Educación Básica y Comercios Locales en el distrito de Ate.
- b.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, *verbi gratia*, la Ordenanza 525-MSI que es la Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro.
- b.5. Seguridad ciudadana, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital del Rímac emite la Ordenanza 600-MDR que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito del Rímac.
- b.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de San Luis emite la Ordenanza 313-MDSL/C que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación en el distrito de san Luis.
- b.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Mi Perú que emite la Ordenanza 013-MDMP que aprueba la celebración del primer matrimonio civil comunitario 2016.
- b.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo, *verbi gratia*, la Ordenanza 294/MDSM por la que se aprueba la creación de la Oficina Municipal de Promoción del Empleo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- b.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones, *verbi gratia*, la Ordenanza Municipal 023-2016-MPH/CM emitida por la Municipalidad Provincial de Huanta que prohíbe la quema de pastos y bosques naturales de la provincia de Huanta.

ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES (I)

- Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía (Cfr. Artículo 4 Ley 27972, Perú).
- **1. Concejo Municipal**. El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones conforme a la Ley de Elecciones Municipales, *verbi gratia*, conforme a la Resolución 0913-2021-JNE en el 2022 para los Concejos Provinciales o Distritales con población de 500 001 a más habitantes el número de regidores será de 15, asimismo, los Concejos Provinciales o Distritales con población de 25 000 o menos el número de regidores será de 5.
- Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras (Cfr. Artículo 5 Ley 27972, Perú).

ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES (II)

- **2. Alcaldía**. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (Cfr. Artículo 6 Ley 27972, Perú).
- a. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad, *verbi gratia*, por Resolución de Alcaldía 397-2022-RA se otorga licencia sin goce de haber al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate a fin de postular en las próximas elecciones regionales 2022.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional, *verbi gratia*, por Resolución de Alcaldía 0186-2022-MPH/A se felicita y reconoce al Personal de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Serenazgo) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes por su apoyo en atención de emergencias, auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación en las entidades públicas en materia de seguridad ciudadana.
- c. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, *verbi gratia*, la Municipalidad Distrital de Majes emite la Resolución de Alcaldía 012-2022-MDM que dispone delegar en el gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2022.

ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES (III)

- **3. Órganos de Coordinación**. Son órganos de coordinación (Cfr. Artículo 7 Ley 27972, Perú):
- **El Consejo de Coordinación Local Provincial**. Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial (Cfr. Artículo 98 Ley 27972, Perú).
- **El Consejo de Coordinación Local Distrital**. Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital (Cfr. Artículo 102 Ley 27972, Perú).
- **La Junta de Delegados Vecinales Comunales**. Es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación (Cfr. Artículo 106 Ley 27972, Perú), verbi gratia, por Ordenanza 617-MSB se aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de San Borja. La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones (Cfr. Artículo 107 Ley 27972, Perú):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (I)

- La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto (Cfr. Artículo 8 Ley 27972, Perú). La administración municipal adopta una estructura gerencial (Cfr. Artículo 26 Ley 27972, Perú).
- La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente (Cfr. Artículo 28 Ley 27972, Perú). Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local (Cfr. Artículo 28 Ley 27972, Perú).

ADMINISTRACIÓN MUNCIPAL (II)

- **1. Gerencia Municipal**. La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (Cfr. Artículo 27 Ley 27972, Perú).
- **2. Procuraduría pública municipal**. La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (Cfr. Artículo 29 Ley 27972, Perú).
- **3. Órgano de Auditoría Interna**. El órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones (Cfr. Artículo 30 Ley 27972, Perú)
- **4. Oficina de asesoría jurídica**. Es un órgano de asesoramiento, responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Alta Dirección y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, proponiendo, formulando, evaluando y/o visando los proyectos de normas y documentación de carácter institucional que sean sometidos a su consideración (Cfr. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco)
- **4.4.5. Oficina de planeamiento y presupuesto**. Es un órgano de asesoramiento, responsable de conducir, ejecutar y evaluar las actividades referidas a los sistemas de: Planeamiento, Presupuesto, Programación de Inversiones, Racionalización, Estadística, Planes de Desarrollo y Documentos de Gestión (Cfr. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco).

TRABAJADOR MUNICIPAL

- Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen (Cfr. Artículo 37 Ley 27972, Perú).